



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003579-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558242 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000089-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515558242 - 2], los registros N°s. 515558242-0, 515558242-1, (33 folios), resoluciones judiciales números CINCO, NUEVE, QUINCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515558242-0 de fecha 21 de octubre de 2024, el administrado EDGAR DANIEL ALARCÓN DÍAZ, con DNI N° 16703281, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 02822-2016-0-1706-JR-LA-05, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, más intereses legales.

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **CINCO**, de fecha 23 de agosto de 2017, resuelve: 1.- Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por EDGAR DANIEL ALARCON DIAZ contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, sobre impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: a) NULOS: -El Oficio N° 02463-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ de fecha 04 de abril del 2016. – La Resolución Gerencial Regional N° 00975-2016-GR.LAMB/GRED de fecha 10 de junio del 2016. b) ORDENAR que la entidad demandada (a través de su dependencia respectiva), cumpla con emitir una nueva resolución, la cual otorgue al recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), previa deducción de lo que se hubiese pagado por este concepto, más el pago de los intereses legales, dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **NUEVE**, de fecha 30 de julio de 2018, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha veintitrés de agosto de 2017, que resuelve declarar FUNDADA la demanda, con lo demás que contiene; en los seguidos por Edgar Daniel Alarcón Díaz, contra Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, sobre Impugnación de resolución administrativa, y los devolvieron.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Casación N° 24013-2018-LAMBAYEQUE, de fecha 15 de enero de 2020, declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, contra la Sentencia de Vista de fecha 30 de julio de 2018; en el proceso seguido por el demandante Edgar Daniel Alarcón Díaz contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otro, sobre recalcule de bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **QUINCE**, de fecha 16 de agosto de 2024, RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME N° 0393-2024-DRLJMMCH/PJ; 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES cancelen la suma de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho soles con cincuenta y cuatro céntimos (S/ 81,648.54) por concepto de devengados e intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003579-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558242 - 3]

bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 001844-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515558242-1] de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada EDGAR DANIEL ALARCÓN DÍAZ, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de los sucesores del demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CINCO, NUEVE y QUINCE de fechas 23 de agosto de 2017, 30 de julio de 2018 y 16 de agosto de 2024 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **EDGAR DANIEL ALARCÓN DÍAZ**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales a favor de los sucesores de Mario Fernández Contreras, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	BONIF. 30% PREPARAC. CLASE Y EVALUAC. S/.	TOTAL DEUDA S/.
ALARCÓN DÍAZ EDGAR DANIEL	16703281	02822-2016-0-1 706-JR-LA-05	DEVENG. 56,138.66 INTERES 25,509.88	81,648.54

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003579-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558242 - 3]

la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/05/2025 - 17:13:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-04-2025 / 12:18:00

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-04-2025 / 10:48:44

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-04-2025 / 10:49:10

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
29-04-2025 / 15:18:20